INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA CMC-002-2025
(De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2, Subsección 5, Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015)

OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA INTEGRAL EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO

El Instituto de Turismo de Villavicencio de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, invita a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de selección; para este efecto podrán presentar sus observaciones que considere pertinente. El horario de atención al público y laboral del Instituto de Turismo de Villavicencio es de lunes a sábado según resolución No 102 del 21 de octubre de 2022 en el horario de 8 am a 1:00 Pm y de 2:00 Pm a 6: 00 Pm según resolución 092 del 3 de octubre de 2022.

VILLAVICENCIO - META

Enero de 2025

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento

2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.

3. Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido.

5. Siga las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta

6. Toda consulta deberá formularse por escrito ante el INSTITUTO, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal del INSTITUTO, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguna de las estipulaciones y obligaciones contenidas en la presente convocatoria pública.

7. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO para verificar toda la información suministrada en ella.

8. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al INSTITUTO DE TURISMO para rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes en caso de ser necesario, cuando se presente inexactitud en la información suministrada del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

9. Toda información relacionada con este proceso debe ser enviada y consultar única y exclusivamente en el sitio de Internet: https://www.secop.gov.co. (secop II)

CONDICIONES GENERALES

El Instituto de Turismo de Villavicencio, invita a todas las personas naturales o jurídicas o cualquier tipo de asociación, a presentar oferta para contratar el **PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL PARQUE LOS FUNDADORES DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO QUE GARANTICE EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS BIENES Y ATRACTIVOS INTERNOS DEL PARQUE.**

De acuerdo a los estudios previos presentados por la subdirección de planeación promoción y desarrollo turístico; el presupuesto oficial, los cuales hacen parte integral de la presente convocatoria pública**,** será obligación de los posibles proponentes efectuar la respectiva consulta y conocer las especificaciones técnicas y el contenido de los mismos, para el presente proceso de selección los interesados deberán sujetarse a los términos y procedimiento establecido en esta invitación.

El Instituto solo admite la presentación de una propuesta por oferente, no se aceptarán propuestas parciales y se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando presente más de una propuesta.

El instituto dará el trámite correspondiente como un derecho de petición a las observaciones recibidas por fuera del término antes señalado, razón por la cual no estará obligado a resolverlas al momento del cierre de la convocatoria. Igualmente, las propuestas deberán presentarse dentro del término establecido en el presente documento y sujetarse a las siguientes condiciones.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Instituto de Turismo de Villavicencio fue transformado mediante Decreto 337 del 2008 como un establecimiento público, descentralizado, adscrito al Departamento Administrativo de Planeación de Alcaldía de Villavicencio, con autonomía administrativa, financiera, personería jurídica y patrimonio independiente.

Actualmente, El Instituto De Turismo De Villavicencio, se encuentra adscrito a la Secretaria de Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Alcaldía de Villavicencio, de conformidad con el artículo 65 del Acuerdo N° 172 de 2012.

La Misión del Instituto de Turismo de Villavicencio es promover y posicionar la ciudad de Villavicencio como destino turístico competitivo, a partir de procesos de articulación, planeación prospectiva y desarrollo que dinamicen el sector, bajo lineamientos de inclusión y sostenibilidad social, ambiental, económica y cultural.

La Visión del Instituto de Turismo de Villavicencio para el año 2034 será la entidad líder en la articulación del sector para generar en Villavicencio una fuente inagotable de momentos irremplazables que hagan de la ciudad el primer destino turístico de naturaleza a nivel nacional y una opción internacional.

El Instituto de Turismo de Villavicencio tiene a su cargo infraestructura tales como Puntos de Información, punto de Experiencia, parque los fundadores, galería siete agosto y además de la sede principal de la Entidad, los cuales poseen elementos eléctricos y bienes muebles, por lo tanto se hace necesario garantizar vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, un seguro de Todo Riesgo Daños Materiales el cual ampare las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad

del Instituto, tanto como aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tengan algún interés asegurable.

Por tal motivo, el Instituto de Turismo de Villavicencio requiere de pólizas de seguros que amparen y garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes muebles e inmuebles y todos aquellos por los que es legalmente responsable la entidad, así mismo la contratación de pólizas que amparen el seguro por manejo global y de responsabilidad civil para los eventos que se realicen y se desarrollen por parte de la entidad.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los Principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 decreto 1082 de 2015 y demás decretos y leyes de contratación estatal. Por tal motivo para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, el Instituto De Turismo De Villavicencio en cabeza de su representante legal procede a adelantar el presente proceso de selección de contratista, con el fin de garantizar la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad o de aquellos por los que legalmente sea responsable.

Por lo anterior, se tiene que en materia de aseguramiento de bienes e intereses del Estado, la Ley Colombiana señala en el Capítulo V de la Ley 45 de 1990, la obligación para las Entidades Estatales de mantener debidamente asegurados todos sus bienes e intereses y aquellos por los cuales son o llegaren a ser responsables; junto con los artículos 101 y 107 de la Ley 42 de 1993 y el artículo 48 de la Ley 734 de 2002, los cuales tratan sobre las implicaciones legales para los encargados de velar por el aseguramiento de los bienes e intereses de propiedad de la Entidad y/o aquellos por los cuales sea responsable, tiene el no cumplir con esta obligación.

Así mismo el numeral 21, Art. 34, Ley 734 de 2002. Señala: “Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados” so pena de incurrir en responsabilidad de orden fiscal y el numeral 3 del Art. 48 de la Ley 734 de 2002 que consagra, (Es falta gravísima, dar lugar al extravío, la pérdida, el daño de bienes del estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones); con base en el numeral 63, Art. 48 Ley 734 de 2002. También lo es “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la contratación y el manejo del programa de seguros, por la variedad de modalidades, su complejidad técnica y la importancia para el Instituto de Turismo de Villavicencio a de cubrir de la manera más apropiada y precisa todos sus bienes y valores, se considera necesario el acompañamiento de un intermediario de seguros que cuente con conocimientos significativos y relevante experiencia en el tema tanto para el proceso contractual como para el manejo y administración del programa de seguros a contratar.

Ahora bien, para la administración y ejecución de los contratos de seguros, el Instituto de Turismo de Villavicencio no cuenta con una persona experta que lo asesore en la contratación y manejo de sus pólizas de seguro, así como en la ejecución de los trámites necesarios para la realización de reclamaciones ante las compañías de seguros y liquidación de indemnizaciones sobre siniestros que se presenten.

El artículo 2.30.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 señala las personas autorizadas para desarrollar la labor de intermediación en los siguientes términos: “*La actividad de intermediación de seguros y reaseguros está reservada a las sociedades corredoras de seguros, a las sociedades corredoras de reaseguros, a las agencias colocadoras de seguros y a los agentes colocadores de pólizas de seguro, de acuerdo con*

su especialidad. La actividad de los intermediarios de seguros y reaseguros no inhabilita a las entidades aseguradoras para aceptar y ceder riesgos directamente, sin intervención de los intermediarios.

Así mismo el precitado decreto indica en el artículo 2.30.1.1.3 en cuanto a idoneidad se refiere lo siguiente: "*Son idóneos para actuar en la intermediación en calidad de director o administrador de una sociedad intermediaria de seguros o reaseguros o como agente, las personas que manejan sus negocios de acuerdo con las sanas prácticas comerciales, financieras y de seguros y posean conocimientos suficientes sobre la actividad de intermediación de seguros o reaseguros. Se presume el conocimiento suficiente de la actividad de intermediación por el hecho de haber desempeñado durante un plazo no inferior a dos (2) años funciones de dirección o administración en entidades del sector asegurador, o prestado asesorías durante el mismo término o desempeñado funciones en relación con la actividad propia de tales entidades.*

CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 *expedida por la Superintendencia financiera de Colombia*

Por lo anterior y a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, incluyendo el acompañamiento durante la vigencia de los seguros y el trámite de eventuales reclamaciones, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que el Instituto de Turismo de Villavicencio cuente con los servicios de un intermediario de seguros que le brinde asesoría especializada en todo lo relacionado con el programa de seguros, tanto en materia de suscripción como actualización y la debida asesoría en materia de reclamaciones a las aseguradoras, contemplando todos los intereses patrimoniales que deben protegerse acorde con los riesgos que le amenazan en el ejercicio de las actividades y funciones administrativas.

Por lo anterior, se hace necesario y obligatorio garantizar la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del Municipio o aquellos por lo que sea o llagare a ser legalmente responsable por lo que se requiere contratar una firma especializada con la experticia técnica requerida, para asesorar la contratación de las siguientes pólizas de seguros.

Cabe destacar que las pólizas que componen el programa general de seguros actual de la Entidad hacen necesario contratar la intermediación del programa el cual incluirá entre otros:

a. POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL
b. POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
c. POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
d. POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

Es así que el Instituto de Turismo de Villavicencio, debe contratar un servicio de asesoría profesional especializada en intermediación de seguros, para realizar el aseguramiento de los bienes patrimoniales y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser responsable en cumplimento de sus funciones, por lo cual dicha Entidad requiere del acompañamiento permanente y la asesoría profesional especializada de un intermediario de seguros para que la asesore en lo relacionado con el proceso para la selección de la Compañía de Seguros, adquisición de pólizas, reclamaciones por siniestros hasta obtener su indemnización y todos lo relacionado a los seguros de la Entidad.

Lo anterior, en el entendido que los intermediarios de seguros son los profesionales que colaboran con las entidades en el adecuado cubrimiento contra los riesgos de los bienes, servicios y personas que son responsabilidad de las entidades públicas, y por lo tanto, el objeto de la intermediación no solamente consiste en el "ofrecimiento de seguros, la promoción de su celebración y la obtención de la renovación de los mismos" ya que por las necesidades de la administración y la complejidad de los programas de seguros requiere la asesoría permanente de una persona natural o jurídica que cuente con la autorización legal y la experiencia para desarrollar la asesoría en el manejo de los seguros.

1.1 ANALISIS DE OPORTUNIDAD:

La presente contratación resulta oportuna toda vez que es oportuna la contratación de un intermediario de seguros que facilite las tareas que en el campo asegurador le competen al Municipio, el proceso por estar adscrito al funcionamiento de la entidad y no ser un proyecto de inversión está inscrito en el banco de proyectos.

La presente contratación es conveniente para el Instituto de Turismo de Villavicencio toda vez que la entidad no tiene la capacidad para ejecutar la misma por su cuenta, además, el tipo de contrato, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de la misma y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

Se deja constancia de que mediante resolución nro. 010 del 27 de enero de 2025, se declaró desierto el proceso de selección de mínima cuantía CMC-002-2025, por lo cual se hace necesario iniciar nuevamente el proceso de selección.

1.2 ANALISIS DE CONVENIENCIA:

El presente proceso es conveniente toda vez, que el Instituto de Turismo de Villavicencio, requiere contratar el servicio de intermediación de seguros con el fin de garantizar la idónea selección de una aseguradora que se ajuste a las necesidades actuales del Municipio, como su protección y defensa ante cualquier eventualidad interna como externa.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1 OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA INTEGRAL EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC: solicitada para el presente proceso:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
84131500	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y Pensiones	Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones

84131600	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de Vida, Salud y Accidentes

2.3 PLAZO PARA LA EJECUCION: El termino de ejecución establecido será de 1 Año, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4 LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución será la ciudad de Villavicencio, en el departamento del Meta.

2.5 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El proceso de intermediación se debe llevar a cabo basándose en lineamientos y parámetros los cuales deben estar ajustados a la necesidad de la Entidad, a su vez cada proceso que requiera del apoyo y asesoría de los intermediarios de seguros deberán contar con los aspectos técnicos que busquen beneficiar al Instituto con asesorías idóneas que brinden el mejor acompañamiento a los diferentes procesos acordes al objeto a contratar.

2.5.1 ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

1. Realizar evaluación al plan de seguros del Instituto, revisar las condiciones de riesgo y brindar asesoría a la Entidad en la estructuración y exigencias en la elaboración de slip técnico de coberturas, clausulas adicionales, clausulas complementarias, obligaciones para salvaguardar los bienes o intereses patrimoniales y de vida del INSTITUTO.
2. Brindar asesoría en los diferentes procesos contractuales para la estipulación de pólizas en los estudios previos, y para las aprobaciones de pólizas de acuerdo con renovaciones, adiciones y prorrogas.
3. Asesorar en el tema de siniestros, presentado ante la compañía aseguradora la reclamación, tramitando y realizando todo el seguimiento a las reclamaciones de manera oportuna velando obtenerlas indemnizaciones que correspondan, en los menores tiempos posibles.
4. Brindará apoyo en las evaluaciones técnicas, repuestas a las observaciones, asistencia a audiencias y demás actividades propias y acordes a la escogencia de aseguradoras y programas de seguros o adquisición de pólizas de los diferentes ramos.
5. Elaborar los informes requeridos por la Entidad correspondientes a documentos, pago o devolución de primas, indicando valores, las vigencias, primas o alguna modificación necesaria.
6. Realizar capacitación a los funcionarios del Instituto designados por el supervisor del contrato, en todo lo relacionado del tema de seguros y gestión de riesgos asegurables
7. Brindar asesoría al supervisor del contrato respecto a la inspección a todas las instalaciones y bienes asegurados, con el fin de mantener actualizada la calificación de riesgo y realizar la debida recomendación y hacer los correctivos necesarios a que haya lugar para disminuir los riesgos.
8. Asesorar al Instituto de Turismo de Villavicencio, en normatividad vigente, programas, campañas y actividades de educación y prevención de las Administración de Riesgos Laborales (ARL).

2.5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.5.2

1. Obrar con lealtad y buena fe, evitando cualquier forma de dilación en el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Rechazar cualquier forma de amenaza o petición de personas que, actuando fuera de la Ley, pretendan obligarlo a realizar u omitir actos u hechos. En caso de presentar cualquiera de estas situaciones, EL CONTRATISTA deberá dar aviso escrito e inmediato al INSTITUTO DE TURISMO

DE VILLAVICENCIO y las autoridades correspondientes. El incumplimiento de las obligaciones descritas en este numeral dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

3. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
4. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del contrato; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
5. Presentar Informe de ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor de manera mensual.
6. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del contrato.
7. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos del supervisor del contrato.
8. Consultar con el supervisor del contrato las actividades, decisiones, materiales, comunicaciones y/o situaciones irregulares relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato, a través del supervisor del contrato.
10. Participar en las reuniones que el Instituto de Turismo de Villavicencio a través del Supervisor del contrato convoquen para planear, hacer seguimiento a la ejecución y socializar los resultados del futuro contrato.
11. No ceder todo o parte el futuro contrato sin la autorización previa y escrita del Instituto de turismo de Villavicencio.
12. Dar aviso al Instituto de Turismo de Villavicencio en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
13. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
14. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
15. Asumir el ciento por ciento (100%) de los riesgos previsibles a cargo del Contratista.
16. Asumir los costos que impliquen la ejecución del objeto y las actividades pactadas en el contrato.
17. Publicar los informes y cuentas de cobro, en la plataforma SECOP II.
18. El proponente se compromete a mantener vigente la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ERRORES Y OMISIONES durante la ejecución y vigencia del respectivo contrato suscrito.

2.5.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: En desarrollo del Contrato el Instituto tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar la información que requiera el intermediario y que tenga relación directa con el objeto del contrato.
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
3. Asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del contrato de consultoría.
4. El supervisor recibirá todos los informes que señalan las obligaciones del consultor y realizara con él reuniones periódicas, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del mismo y acordar soluciones prácticas y oportunas, así mismo efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores. De lo tratado dejara constancia en actas.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

2.5.4 SUPERVISIÓN: El Instituto ejercerá supervisión a través de un funcionario designado por el Director del I.T.V., quien tendrá las siguientes funciones:

1. Certificar el cumplimiento del objeto contractual.
2. Suscribir el acta de inicio, acta de finalización y proyectar el acta de liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Dirección, las anomalías que se presenten en el desarrollo del contrato.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo y los demás preceptos legales para el efecto.
5. El supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en las actuaciones contractuales, en los términos definidos por la Constitución y en los términos definidos en la normatividad vigente.

2.6 GARANTIAS

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Instituto, Garantía Única de cumplimiento.

De acuerdo con la naturaleza del contrato y con el fin de proteger el patrimonio del municipio de un eventual incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato o de su cumplimiento defectuoso por parte del contratista, además de poder conminarlo cuando éste suministre un bien de mala calidad no atendiendo las condiciones pactadas en el contrato, la respectiva secretaria considera requerir al contratista a constituir a favor del municipio una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015; y que ampare los siguientes riesgos:

A) **CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) de la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($39.800.000), con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
B) **CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) de la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($39.800.000), con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
C) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El valor de esta garantía será equivalente al cinco (5%) de la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($39.800.000), con vigencia por el termino de duración del contrato y 3 años más.

2.7 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entenderán pactadas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

2.8 LIQUIDACIÒN FINAL DEL CONTRATO

El contrato se liquidará de conformidad con las formalidades dispuestas en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 que modifica el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, es decir, bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato, y unilateralmente dentro de los dos (2) meses. No obstante, si vencidos los plazos para la liquidación bilateral y la liquidación unilateral, y ésta no se hubiere efectuado, podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término para

la liquidación unilateral, sin perjuicio de la acción judicial de liquidación prevista en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.9 INDEMNIDAD DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVIVENCIO

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o de sus subcontratistas o dependientes.

2.10 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011) en las leyes civiles, comerciales y demás normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, artículo 2.2.1.2.1.5.2, Subsección 5, Capítulo 2, en concordancia con la Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto De Turismo De Villavicencio, adelantará el proceso de selección del contratista bajo la modalidad de **MINIMA CUANTIA.**

El régimen jurídico aplicable al presente el proceso de selección del contratista mediante selección de mínima cuantía que comprende la etapa contractual, precontractual y poscontractual, es fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015)

Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal.

Dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto contractual, de conformidad con el inciso primero del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en caso de concurrencia entre el concurso de méritos y la mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable será la de **mínima cuantía.**

2.11 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Acorde con la naturaleza de las actividades a desarrollar, la contratación no genera erogación alguna para el Instituto de Turismo del Villavicencio debido a que la remuneración del intermediario de seguros, la asume la compañía aseguradora seleccionada con asesoría del corredor de seguros, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1341 del Código de Comercio.

No hay presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación.

De conformidad con el Art 1341 del Código de Comercio, la remuneración del intermediario de seguros está sujetas al Convenio que éste suscriba con la compañía aseguradora, por tanto, el pago de la comisión del corredor de seguros está a cargo de la compañía aseguradora.

Considerando el comportamiento del mercado y estructura técnica de la tarifa de seguros, se estipula que no se reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

2.11.1IMPUTACION PRESUPUESTAL:
El Instituto de Turismo de Villavicencio deja expresamente establecido que en su presupuesto de vigencia 2025, no hay rubro para esta contratación toda vez no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación con cargo a su presupuesto, por concepto de los servicios prestados por el intermediario de seguros.

2.11.2FORMA DE PAGO
Se deja expresamente establecido que el Instituto no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación con cargo a su presupuesto , por concepto de los servicios prestados por el intermediario de seguros; el contrato de intermediación que se celebre no generara ningún tipo de pago por concepto de los servicios prestados, de conformidad en lo que se establece en el artículo 1341 del código del comercio la comisión , horarios y demás prestaciones a favor del asesor, estará a cargo de la aseguradora contratada por la entidad.

2.11.3REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO
Se deja expresamente establecido que el Instituto no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación con cargo a su presupuesto, por concepto de los servicios prestados por el intermediario de seguros.

2.12 ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO: - (Art. 25, Numeral 12 Ley 80/93 Principio de Economía. Modificado por Art. 87 Ley 1474/2011). Anexo al proceso

La Entidad Estatal durante la etapa de planeación hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

Aspecto Legal: Descripción del estudio: La modalidad de selección que se utilizará para adelantar el presente proceso de selección es la MINIMA CUANTÍA de conformidad con el Art. 1474 de 2011 Art. 94 y Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de consultoría regulado por el Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen.

Aspecto Comercial: Considerando el comportamiento del mercado y estructura técnica de la tarifa de seguros, se estipula que no se reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

Aspecto Financiero: Se deja expresamente establecido que el Instituto no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación con cargo a su presupuesto, por concepto de los servicios prestados por el intermediario de seguros.

Aspecto Técnico: Descripción del estudio: Revisadas las condiciones técnicas del bien y del servicio a contratar se identificó que son las mínimas que requiere la Entidad para satisfacer su necesidad.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y FACTORES HABILITANTES

La información de esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta. El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

Interpretación de la solicitud de propuestas: Es entendido que los documentos de la contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo señalado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en esta Invitación Pública son de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, El Instituto de Turismo de Villavicencio, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, malas interpretaciones u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de la oferta.

El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto contractual, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones. Las modificaciones a la presente invitación y a los términos en ella contemplados, serán realizadas mediante la expedición de adendas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Forman parte de la presente invitación los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP, www.contratos.gov.co En consideración a lo anterior, el INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, se permite formular INVITACION PUBLICA a cualquier interesado que cumpla con los requisitos formulados en la presente selección de mínima cuantía, así:

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, y en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De conformidad con lo establecido en la Ley, las ofertas serán analizadas, evaluadas y habilitadas por el INSTITUTO, con base en la información suministrada por los oferentes en cumplimiento de la presente invitación pública.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITERIO	**CALIFICACIÒN**
Verificación Capacidad Jurídica	Hábil / No Hábil
Verificación Capacidad Técnica	Hábil / No Hábil
CRITERIO	**SELECCIÓN DE PROPONENTE**
Evaluación Económica	Menor porcentaje en comisión de la POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL
	Menor porcentaje en comisión de la POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

	Menor porcentaje en comisión de la POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
	Menor porcentaje en comisión de la POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

La Entidad aceptará la oferta siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública, es decir, que ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la convocatoria pública (Art. 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015).

El comité Evaluador del Concurso de Méritos calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de evaluación señalados en la invitación que incluirán cuando menos requerimientos técnicos en los que se verificará la experiencia específica

Nota: En caso de que la propuesta no sea presentada en el lugar, la fecha y la hora esta no serán tenidas en cuenta.

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado. Deberá anexar la siguiente documentación:

PERSONA NATURAL O JURIDICA: <u>SEGÚN LO QUE APLIQUE</u> si no aplica haga caso omiso

3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.- se diligenciará conforme al modelo contenido en el (ANEXO No 2): y deberá estar firmada por el proponente (representante legal o representante legal designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal o proponente PN), pues dicha carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades.

VIGENCIA DE LA OFERTA: La propuesta debe tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección abreviada por subasta inversa electrónica. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO (ANEXAR PODER): Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, para lo cual se requiere la respectiva autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

3.1.2 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Del Representante Legal y/o del proponente PN: Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudanía de su representante legal.

3.1.3 SITUACION MILITAR DEFINIDA (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS): El Proponente (HOMBRE, menor de 50 años) o como integrante de consorcio o unión temporal, o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener su situación militar definida. Para tal fin se procederá a corroborar y verificar el estado el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar.

3.1.4 REGISTRO MERCANTIL O CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección;
2) con renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual (Si aplica).
3) el objeto social de la persona jurídica que cuya actividad económica sea actividades de los agentes y corredores de seguros.
4) la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Registro mercantil: donde conste actividades de los agentes y corredores de seguros y actividades de consultoría, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual (Si aplica).

CUANDO EL PROPONENTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA (COLOMBIANA), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

A. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
B. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

C. Objeto Social: El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial principal de la persona natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, que tenga dentro de su objeto social o mercantil una actividad económica sea actividades de los agentes y corredores de seguros.
D. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, el cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal que está debidamente registrado en la cámara de comercio del domicilio del proponente y en consecuencia se encuentra facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Contrato sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

E. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Contrato (y no sólo por el monto de su participación).

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio y Acta del órgano Social Competente si se requiere.

La no presentación del Acta del Órgano Social Competente, si se requiere, o la presentación del Acta del Órgano Social Competente que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos dará lugar a que la propuesta no sea habilitada.

SI EL PROPONENTE PLURAL ESTÁ CONSTITUIDO POR UNA O MÁS PERSONAS JURÍDICAS DEBE APORTARSE EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTA O AQUELLAS, EN EL QUE SE VERIFICARÁ:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- El objeto de la sociedad permita ejecutar una actividad económica de actividades de los agentes y corredores de seguros.
- La vigencia de la persona jurídica nacional no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

PERSONAS NATURALES: Si el proponente es persona natural deberá anexar el Certificado de matrícula mercantil, desarrolle actividades económicas relacionadas con actividades de los agentes y corredores de seguros, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación a la vigencia actual.

3.1.5 DOCUMENTO PROPONENTE PLURAL, Según anexo 3 o 4

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los

efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicaran dicha calidad, para lo cual anexaran el documento de constitución, acta o acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalaran las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

QUE DEBE CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

1. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.
2. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
3. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
4. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
5. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
6. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
7. **Si el proponente plural está constituido por una o más personas jurídicas debe aportarse el certificado de existencia y representación legal de esta o aquellas, en el que se verificará**:
   i. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
   ii. El objeto de la sociedad permita ejecutar una actividad económica sea actividad económica sea actividades de los agentes y corredores de seguros.
   iii. La vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
   iv. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
   v. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

➢ **NINGUNO DE SUS INTEGRANTES SE ENCUENTRE INCURSOS EN ALGUNAS DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES.**

➢ **LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO O LA FALTA DE INFORMACIÓN SOLICITADA EN LOS PRESENTES PLIEGOS DE CONDICIONES CONSTITUYEN CAUSAL DE RECHAZO.**

3.1.6 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No 5 y 6); Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago

de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

Personas Jurídicas : Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Personas Naturales: Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Proponente plural. En caso de uniones temporales o consorcios, sus integrantes deberán presentar el certificado de manera independiente.
En caso de entidades sin ánimo de lucro, estas deberán aportar el CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO, expedido por la Gobernación competente.

3.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, deberá presentarse con la propuesta copia del RUT, con códigos actualizados según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN donde **conste actividades de los agentes y corredores de seguros y actividades de consultoría**

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

3.1.8 ANTECEDENTES

a. Procuraduría – De la persona jurídica y representante legal (legal (no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
b. Contraloría- De la persona jurídica y representante legal (legal (no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
c. Policía Nacional- Del Rep Legal y/o Del proponente PN (no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
d. Medidas correctivas- Del Rep Legal y/o Del proponente PN (no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).

e. REDAM Del Rep Legal y/o Del proponente PN (no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
f. Delitos Sexuales. Del Rep Legal y/o Del proponente PN (no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).

DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA VERIFICACIÓN DE ESTOS ANTECEDENTES POR PARTE DEL INSTITUTO. ANEXO No 13.

3.1.9 ANEXO 12; MULTAS Y/O SANCIONES: Las multas y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el **PUBLICADO POR LA ENTIDAD**. El evaluador Jurídico deberá verificar las multas y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de cada proponente. Se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento reiterado" de la Ley 1474 del año 2011.

3.1.10 FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA Del SIGEP II

3.1.11 FORMATO DE BIENES Y RENTAS y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en virtud de la ley 2013 de 2019.

3.1.12 ANEXO 8: DECLARACIÓN de que la persona jurídica y su representante legal o Proponente, no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023, en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Instituto.

Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5º. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999". Cualquier contravención a lo expresado, faculta a la Institución a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

3.1.13 ANEXO 14: CARTA DE COMPROMISO.

El Proponente deberá suscribir la carta de compromiso contenida en el **ANEXO publicado por la entidad**, y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de Contratación, al presentar su Oferta.

3.1.14 ANEXO 7: PACTO DE TRANSPARENCIA.

El Proponente deberá suscribir el pacto de transparencia contenido en el **ANEXO publicado por la entidad**, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de Contratación, al presentar su Oferta.

Si el Proponente es plural, el pacto de transparencia debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

3.1.15 ESAL- CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: Para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

3.1.16 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ERRORES Y OMISIONES : El proponente deberá acreditar póliza de responsabilidad civil profesional por un valor igual o superior a novecientos veintiocho millones setecientos setenta y tres mil veinte pesos ($928.773.020,00), mediante la cual se amparen los perjuicios patrimoniales que sufran los terceros con motivo de la responsabilidad profesional en que incurra el intermediario de seguros por las pérdidas económicas causadas como consecuencia de actos negligentes, impericia, errores u omisiones cometidas por el intermediario de seguros en el ejercicio, en la que el proponente sea el tomador .

3.2 CAPACIDAD TECNICA

3.2.1 EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia en primas en el sector público.

La experiencia general del proponente se debe acreditar presentando mínimo dos (2) certificaciones expedidas por Compañía (s) Aseguradora (s) y/o entidad pública, con la (s) que el proponente haya intermediado contratos de seguros que guarden relación directa con los servicios a realizar, que su vigencia este culminada.

La experiencia debe cumplir con las siguientes condiciones: Haber intermediado al menos como mínimo dos (2) de los siguientes ramos de seguros del programa de seguros del Instituto, descritos a continuación:

SEGUROS GENERALES:

a. POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL
b. POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
c. POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
d. POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

3.2.2 GRUPO MÍNIMO DE APOYO

El proponte con su propuesta deberá aportar el siguiente personal:

N° DE PERSONAL REQUERIDO:	(1) UNO PROFESIONAL
FORMACION ACADEMICA PRE-GRADO:	EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS, JURIDICAS O CONTABLES
CAPACIDAD TECNICA	Certificación de curso de capacidad técnica conforme a los lineamientos de la circular básica jurídica 050/2015, emitida por la superintendencia Financiera de Colombia.
REQUISITOS	Copia de la CC, hoja de vida, copia del acta de grado y diploma de pregrado y posgrado, copia de la TP y certificado de vigencia de TP y Antecedentes disciplinarios, los antecedentes (enunciados en el item 3.1.8), carta compromisoria dirigida al ITV. Anexo 17 y 18.

3.2.3 Registro en el sistema único de consulta de intermediarios de seguros – SUCIS, en la invitación del proceso de SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA CMC 002_2025, el cual señala:

"3.2.3 Registro en el sistema único de consulta de intermediarios de seguros – SUCIS

El proponente deberá acreditar estar registrado en el registro en el sistema único de consulta de intermediarios de seguros – SUCIS, como mínimo 2 ramos de seguros de los aquí relacionados:

a. Responsabilidad civil
b. Incendio
c. Terremoto
d. Sustracción
e. Corriente débil
f. Manejo
g. Lucro Cesante

Vigentes durante la ejecución del contrato y con fecha de expedición máximo 30 días anteriores al cierre.

3.2.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector realizado por el Instituto de Turismo de Villavicencio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se ha determinado que:

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada en los términos anteriormente señalados como

mínimo dos (2) certificaciones expedidas por Compañía (s) Aseguradora (s) y/o entidad pública, que reúnan las condiciones previstas para la experiencia.

La experiencia general del proponente se debe acreditar presentando,

Para la aplicación del criterio diferencial para mipymes, el proponente deberá acreditar la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, que indica:

"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación….."*

Nota: No habrá lugar a dar aplicación al criterio diferencial correspondiente a Mypimes cuando la convocatoria quede limitada a la participación de Mypimes atendiendo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

3.3 OFERTA ECONOMICA:

Se deja expresamente establecido que el Instituto no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación con cargo a su presupuesto , por concepto de los servicios prestados por el intermediario de seguros; el contrato de intermediación que se celebre no generara ningún tipo de pago por concepto de los servicios prestados, de conformidad en lo que se establece en el artículo 1341 del código del comercio la comisión , horarios y demás prestaciones a favor del asesor, estará a cargo de la aseguradora contratada por la entidad.

No obstante, solo para efectos de la evaluación económica el proponente presentará el porcentaje en comisión de cada POLIZA, teniendo como techo los siguientes:

a. POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL= 15%
b. POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS= 10%
c. POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL=10%
d. POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES=15%

Una propuesta será rechazada a consecuencia de que la oferta económica presente:

1. Cuando la oferta económica no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas en el presupuesto oficial, el municipio podrá solicitar aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar.
2. Cuando tras el análisis económico se evidencian precios artificialmente bajos. Para el efecto se solicitarán las explicaciones a que haya lugar conforme a lo indicado en el numeral 4.3, y de no resultar satisfactorias, la Entidad podrá rechazar el ofrecimiento.

3. Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de la propuesta y no se diligencie correctamente y en su totalidad el FORMATO OFERTA ECONÓMICA.
4. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Entidad, siempre y cuando no puedan ser aclaradas oportunamente, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
5. Cuando el valor total de la oferta una vez corregido (si a ello hubiere lugar), supere el valor del presupuesto oficial.
6. Cuando el proponente cotice alguno de los ítems que conforman la oferta económica, por encima de los valores tope establecidos por la Entidad.
7. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.
8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
9. Cuando el proponente no subsane dentro del término del traslado los requisitos exigidos en el informe preliminar de evaluación.
10. En los demás casos en que la Invitación Pública expresamente lo diga.
11. En las demás causales que expresamente consagre la Ley.

3.3.1 PROPUESTAS PARCIALES.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como **NO HÁBILES**. El Instituto no aceptará propuestas alternativas.

4. CONDICIONES DE LA INVITACIÓN

4.1 PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.2.1.5.2, Subsección 5, Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, "Procedimiento de Selección y Publicidad a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, en la página web www.colombiacompra.gov.co., en donde se publicaran: estudios previos, invitación pública, acta de cierre y recibo de las ofertas presentadas, evaluación de propuestas, respuesta a las observaciones, comunicación de aceptación de la oferta y el contrato.

4.2 OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PUBLICA:

Las observaciones a la presente invitación pública deberán ser presentadas en la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II durante el horario establecido en el cronograma del proceso. El ITV recibirá las observaciones por medio de la plataforma antes citada y de la misma forma publicará las respuestas correspondientes en los términos fijados en el cronograma del proceso, en todo caso, antes del cierre del mismo. Las observaciones remitidas de forma extemporánea podrán ser atendidas y contestadas por la Entidad, pero no dentro de los términos fijados en el cronograma del proceso; sino dando aplicación a la ley 1755 de 2015, que regula el derecho constitucional a la petición, por lo anterior es deber de los interesados revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección.

4.3 PROPUESTA

La propuesta debe presentarse dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso. La oferta deberá presentarse foliada, en español sin enmendaduras, tachones en pesos colombianos, IVA

incluido en caso de ser régimen común y deberá contar con todos los elementos y cantidades requeridas en el objeto de la presente invitación y los requisitos habilitantes, de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II.

4.4 CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LAS OFERTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a la presente invitación. La entidad rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de este documento, a menos que hubiere posibilidad de subsanarla, conforme a lo previsto en éstos y en la ley. Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1.Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
2.Cuando el oferente modifique las condiciones técnicas requeridas en la presente invitación pública.
3.Cuando la propuesta presentada no cumpla con los documentos habilitantes establecidos en la presente invitación pública.
4.Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en la ley y en la presente invitación, o en caso de que la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la vigencia del contrato.
5.Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona.
6.Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
7.Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
8.Cuando la oferta sea presentada en una moneda diferente a pesos colombianos.
9.Cuando el proponente no presente el documento de conformación de consorcio o unión temporal o lo presente sin lo establecido en la presente invitación.
10. Cuando no se suscriba o se encuentre firmada la Carta de Presentación de la Propuesta por la persona jurídica Proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o cuando ésta no se encuentre debidamente autorizado o facultado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal
11. Cuando el valor de la propuesta supere el 100% del Presupuesto Oficial, o cuando omitan cotizar alguno de los ítems solicitados, no incluir dentro de la relación o descripción del ítem las marcas a ofertar.
12. Cuando el proponente haya tratado de influir o informarse indebidamente en el análisis de la propuesta.
13. Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
14. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le permita cumplir con un factor excluyente.
15. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas tengan tachones, enmendaduras, correcciones que no permitan establecer con claridad la información contenida y que no estén salvadas con la firma del proponente.
16. Cuando la información, documentos o soportes adjuntados por el proponente no se ajustan a la realidad; sin perjuicio de las actuaciones adelantadas por el Instituto de Turismo de Villavicencio ante las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones del caso.
17. Cuando el proponente no allega con su propuesta la oferta económica, cuando la información de la propuesta económica del proponente omita uno o más de ítems a prestar, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal de firmar.

18. Cuando el objeto social estipulado en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en la actividad económica del registro mercantil (persona natural) no se encuentren acorde con el requerido en la presente invitación.
19. Que cumplido el término de traslado para subsanar no se alleguen los documentos requeridos por el comité evaluador.
20. Los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación y en la normatividad vigente.

4.5 DECLARATORIA DESIERTA LA CONVOCATORIA

El Instituto de Turismo de Villavicencio declarará desierta la convocatoria únicamente por causa o motivos que le impidan a la entidad efectuar la escogencia objetiva del contratista y lo hará a través de acto administrativo, en el que se motivará de manera detallada y precisa, las razones que han conducido a la administración a adoptar esa decisión.

Específicamente, habrá lugar a la declaratoria de desierta de la convocatoria, en los siguientes eventos:

1. Cuando no se presente ninguna oferta.
2. Cuando el valor de las ofertas supera el presupuesto oficial o no cumple con los requisitos de capacidad jurídica y/o documentos técnicos mínimos requeridos
3. Cuando el oferente no subsane o allegue los documentos solicitados dentro del término de traslado de las evaluaciones.
4. En general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

Nota: La declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo expedido por el Director de Turismo de Villavicencio, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión (artículo 25, numeral 18, Ley 80 de 1993).

4.6 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma será el que se establezca en el pliego electrónico, sin embargo, los interesados podrán consultar el cronograma en un documento anexo que se publicará junto con la invitación pública del presente proceso.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Estudio y Documentos Previos y de la Invitación Pública.	31/01/2025 a las 07:00 am	En la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones a la invitación y/o término para presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.	01/02/2025 a las 08:00 am	En la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro del proceso correspondiente
Respuesta a las observaciones a la invitación	01/02/2025 a las 11:00 am	En la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro del proceso correspondiente
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	01/02/2025 a las 11:00 am	En la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro del proceso correspondiente
Plazo máximo para expedir adendas	01/02/2025 a las 11:00 am	En la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro del proceso correspondiente
Plazo para presentar Ofertas	03/02/2025 a las 05:00:00 pm	En la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro del proceso correspondiente
Apertura de sobres	03/02/2025 a las 05:05:00 pm	En la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro del proceso correspondiente
Informe de presentación de ofertas	04/02/2025 a las 07:00 am	En la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro del proceso correspondiente
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	04/02/2025 a las 07:00 am	En la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro del proceso correspondiente
Presentación de observaciones al informe preliminar de verificación o evaluación	04/02/2025 a las 06:00 pm	En la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro del proceso correspondiente
Informe Consolidado / Definitivo de Evaluación de Ofertas	05/02/2025 a las 08:00 am	En la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro del proceso correspondiente
Aceptación de ofertas	05/02/2025 a las 10:00 am	En la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro del proceso correspondiente

NOTA 2: El Director de Turismo de Villavicencio, mediante Resolución nro. 12 de 29 enero de 2025 habilitó como días hábiles, los días 01, 08, 15 y 22 de febrero de 2025, en horario continuo de 7:00am a 4:00pm.

.

4.7 EXPEDICION DE ADENDAS Y EXTENSIÓN DE LAS ETAPAS PREVISTAS.

El INSTITUTO expedirá las adendas que considere necesarias en cualquier momento del trámite de la convocatoria. En caso de que se adopten adendas se especificará si existe la necesidad de modificar el cronograma del proceso. Asimismo, dichos actos administrativos serán publicados en la Plataforma transaccional Secop II

4.8 HORA OFICIAL

Conforme al decreto 2153 de 1992, para todos los efectos de la presente contratación, la hora oficial será la hora legal colombiana, la cual será consultada vía internet a la página web http://horalegal.sic.gov.co/.

Las observaciones al informe de evaluación deberán realizarse en el plazo y horario establecido en el cronograma del proceso de la presente invitación.

El plazo para subsanar los requisitos habilitantes es hasta el término de vencimiento del traslado.

4.9 UNA PROPUESTA POR OFERENTE

El Instituto solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando presente más de una propuesta.

4.10 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME:

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021,

<<Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

3. Recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del

proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada; asimismo, deberán aportar certificación expedida por contador público, revisor fiscal o al que le corresponda, donde indique si la empresa es Mipyme.

En todo caso, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 <<Limitaciones territoriales>> cuando confluyan varias solicitudes de limitación a Mipyme (nacional, departamental y municipal), se priorizará la Mipyme municipal sobre la departamental y la departamental sobre la nacional.

4.11 VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador de gasto sin que se requiera de pluralidad alguna; quien deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la presente invitación pública, con el fin recomendar el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el evaluador, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

Las propuestas serán evaluadas por parte del evaluador designado para tal efecto, por el director del Instituto mediante comunicación escrita dentro del término establecido en el cronograma de actividades.

4.12 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Dentro de dicho término se podrá solicitar a los PROPONENTES las aclaraciones, explicaciones y documentos que se estimen indispensables, sin que por ello el PROPONENTE pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su OFERTA.

El evaluador realizará las evaluaciones y efectuará las solicitudes a los proponentes para que aclaren y expliquen su propuesta si a ello hubiere lugar, dentro del término establecido en el cronograma indicado en la invitación. Del informe se dará traslado para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.

En ningún caso la oferta presentada, podrá ser modificada, mejorada o agregar documentos después de cumplido el plazo para la presentación de las mismas, excepto aquellos autorizados por la Ley, los cuales serán solicitados expresamente por la entidad.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presenta invitación pública (Art. 2.2.1.2.1.5.2, Subsección 5, Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015.

Las propuestas serán evaluadas por parte del evaluador designado para tal efecto, por el Director del Instituto mediante comunicación escrita dentro del término establecido en el cronograma de actividades.

4.13 PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR

EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones y entrega de documentos que estime indispensables. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que le fije la Entidad, so pena de declarar inhábil la propuesta.

4.14 REGLAS DE DESEMPATE

En caso de empate, el ITV tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Conforme lo indica la ley 2069 de 2020 en su artículo 35**. FACTORES DE DESEMPATE.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

4.15 COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA O DECLARATORIA DESIERTA.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado.
Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

4.16 METODOLOGIA PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente como administradora de la plataforma de Secop II, ha dispuesto una guía y/o protocolo de indisponibilidad del SECOP II, y ha desarrollado un procedimiento para cada etapa del proceso. En caso de presentarse, indisponibilidad en la presentación de las ofertas, el proponente deberá consultar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-deindisponibilidad-para-usuarios-del-secop- y/o sus actualizaciones ii, donde encontrara las instrucciones para Compradores ante esta situación.

Es deber del proponente consultar las guías, protocoles y manuales que expide Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación pública, así como sus modificaciones y/o actualizaciones. El correo electrónico al cual la entidad deberá adjuntar la respectiva oferta corresponde a: juridico@turismovillavicencio.gov.co.

Los proponentes deberán presentar su OFERTA, a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II